

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 33 33 004 2017-00265 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JOSE ENRIQUE BORJA SALCEDO Y OTRO
DEMANDADA:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL
ASUNTO:	DESISTIMIENTO TÁCITO PRUEBA

Mediante auto fechado del once (11) de septiembre de 2020 (archivo 28), se puso en conocimiento respuesta enviada por la Junta Regional de Calificación y se ordenó requerir de manera errónea a la parte demandada para que procediera al cumplimiento de los requisitos necesarios para la realización del dictamen.

En providencia del pasado veinticinco (25) de septiembre de 2020 (archivo 29) se aclaró el precitado auto y se requirió a la parte demandante para que dentro de los diez (10) siguientes a la notificación del presente auto, procediera a dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la Junta Regional de Calificación para rendir el Dictamen pericial encomendado.

Una vez más por segunda vez se requirió a la parte interesada en auto del pasado 30 de octubre del presente año, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la providencia, cumpliera con el requerimiento del perito y allegará prueba de ello, so pena de entenderse que desistió de la prueba pericial que fuera solicitada y decretada por el Despacho.

A la fecha, la parte demandante como interesada en la prueba no ha allegado prueba alguna respecto del cumplimiento de dicha carga ante la entidad designada como perito.

Ante lo anterior y habiendo transcurrido desde el último requerimiento, el lapso ya señalado, se dará aplicación al contenido del precepto 178 del CPACA. Ha de declararse el desistimiento tácito de la solicitud de prueba pericial decretada en audiencia inicial.

RESUELVE:

PRIMERO: Se declara el desistimiento tácito de la prueba pericial decretada en audiencia inicial dirigida a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

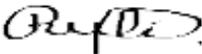
EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

rlm

Firmado Por:

**EVANNY
CORREA
JUEZ
JUEZ -**

<p align="center">JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 14 de diciembre de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.</p> <p align="center"></p> <p align="center">_____ Secretaria</p>

MARTINEZ

JUZGADO 004

ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9558dd03efb91bd193753ce7ed63903ee035d508be5cb63d124ee6ca48f7ea70

Documento generado en 10/12/2020 09:43:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>